

Conselleria de Industria y Comercio

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2003 del conseller de Industria, Comercio y Energía, sobre convocatoria para el desarrollo y ejecución del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. [2003/M2318]

Vistas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria pública para el desarrollo y ejecución del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana efectuada mediante Orden de la Conselleria de Industria y Comercio de 31 de julio de 2001.

Antecedentes de hecho

1. Por Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, se aprobó el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. El Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, que tiene la naturaleza de plan de acción territorial de carácter sectorial de los regulados en la Ley 6/1989, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, tiene por objeto regular la instalación de parques eólicos en las zonas calificadas como aptas para dicho fin de acuerdo con lo que establecen las normas del propio plan.

2. Por Orden de 31 de julio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, se realiza la convocatoria pública para el desarrollo y ejecución del Plan Eólico, presentándose las siguientes solicitudes:

EÓLICA DE LEVANTE, S.L.	Zonas 13
GUADALAVIAR CONSORCIO EÓLICO	
ALABE ENERFIN	Zonas 4, 5, 10 y 12
Zonas 14 y 15	
URGEBAN Grupo Energético, SA	Zonas 1, 2, 3, 4 y 9
UNIÓN FENOSA Energías Especiales	Zonas 9 y 6
EUROVENTO P&T, SA	Zona 6
EÓLICA MARE NOSTRUM, SA	Zonas 3, 9 y 10
EÓLICA NAVARRA, SL	Zona 10
SISTEMA DE ENERGÍA EÓLICA	Zona 12
COVAERSA Energía, SA	Zonas 10 y 11
NUEVAS ENERGÍAS VALENCIANAS, SA	Zonas 7 y 15
ACILOE-Energía Alternativa	Zonas 8 y 9
MOLINOS DEL EBRO, SA	Zona 4
ENERGÍAS RENOVABLES DE CABRIEL, SA	Zonas 10 y 11
XALOC EÓLICA, SA	Zonas 14 y 15
PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS, SA	Zonas 11, 6, 3 y 5
ENERGÍAS RENOVABLES MEDITERRÁNEAS, SA (RENOMAR)	Zonas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11
Zonas 5 y 15	
UTEC-THOMSEM MOLINOS DE VIENTO ESPAÑA, SA	Zona 15
FEDERICA DE VALLES Y HUESCA	(Sin documentación anexa)

3. Constituida la comisión de selección de proyectos de planes especiales, planes energéticos y estudios de impacto ambiental del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana prevista en el punto segundo del Acuerdo de aprobación del Plan Eólico, ésta en fecha 11.01.02 acordó aprobar el informe de propuesta de selección basada en el procedimiento específico y en los criterios establecidos al efecto de conformidad con el

artículo 7 de las Normas del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, de cuya aplicación se ha obtenido una preselección de las empresas solicitantes para cada una de las zonas declaradas como aptas en el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, según acuerdo de la comisión de selección de fecha 11 de enero de 2002.

Notificada la preselección a las empresas preadjudicatarias, junto con las condiciones generales y particulares acordadas por la comisión, éstas aceptaron en el plazo concedido las mencionadas condiciones.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, y como consecuencia del análisis de las documentaciones correspondientes a las empresas preseleccionadas de acuerdo con la aplicación de los criterios aprobados, la comisión de selección notificó, según acuerdo de la misma de fecha 19.07.02, a las empresas preseleccionadas las necesidades de subsanación o mejora de las documentaciones presentadas para cada una de las zonas eólicas, relativas a los planes especiales de zona, estudio de impacto ambiental y planes energéticos, habiendo presentado dichas empresas la documentación correspondiente.

4. En fecha 10.12.02 la comisión de selección ha efectuado propuesta a la Conselleria de Industria, Comercio y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las Normas del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

Fundamentos de derecho

1. La presente resolución tiene por objeto seleccionar los proyectos de planes especiales de ordenación de las zonas para la implantación de parques eólicos, planes energéticos y estudios de impacto ambiental considerados más idóneos, dentro del procedimiento de libre concurrencia para la instalación de parques eólicos en las zonas delimitadas por el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, convocado por Orden de la Conselleria de Industria y Comercio de 31 de julio de 2001.

2. El artículo 7 de las normas del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana establece que «terminado el plazo para la presentación de solicitudes, en la sede de la Conselleria de Industria y Comercio se constituirá la comisión de selección de los proyectos, prevista en el acuerdo de aprobación del plan por el Gobierno Valenciano. Esta comisión examinará los distintos proyectos presentados y podrá solicitar la ampliación del estudio de impacto ambiental previsto en el artículo 23 del Decreto 162/1990, y en su caso, otra documentación e informes sectoriales y de las otras administraciones afectadas. Motivadamente valorará y propondrá, de acuerdo con los criterios que se establezcan, a la Conselleria de Industria y Comercio, que someta a información pública los proyectos de planes especiales de ordenación de las zonas para la implantación de parques eólicos, planes energéticos y estudios de impacto ambiental presentados que se consideren más idóneos para cada una de las zonas previstas por el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana y, en su caso, desestime los demás.»

3. La comisión de selección de proyectos aprobó los criterios de valoración que se clasifican en tres grupos: criterios que resuelven la prioridad de los solapamientos producidos en las distintas zonas aptas, criterios límite de aprovechamiento de las actuaciones industriales propuestas y criterios de obligado cumplimiento.

Los primeros ofrecen a través de unos ratios puntuados y ponderados, un nivel de prioridad por promotor, de tal forma que como consecuencia de su aplicación se obtiene una ordenación de tal nivel de prioridad para la selección en la adjudicación de las zonas solicitadas. Dichos ratios son de naturaleza energética (eficiencia energética, inversión en actuaciones de naturaleza energética, concentración eólica, producción energética y grado de preparación) y de naturaleza industrial y tecnológica asociada,

impulso de la actividad local y compensación de las estrategias de actuación (inversión de naturaleza industrial y tecnológica, empleo generado en actuaciones de servicio más actuaciones de I+D, grado de relación de las actuaciones de naturaleza industrial y tecnológica propuestas relativas al sector productivo eólico, grado de impulso de las energías renovables, grado de innovación tecnológica, impulso de la actividad económica local y contribución a las estrategias de actuación ambientales, sociales, etc.) definidas en el Plan Eólico

Los criterios límite de aprovechamiento de las actuaciones industriales propuestas, definidos tras el análisis de la documentación presentada por las empresas solicitantes, tienen por objeto el obtener el máximo beneficio para la Comunidad Valenciana de los planes industriales asociados a las solicitudes presentadas.

Los criterios de obligado cumplimiento son relativos a las condiciones de eficiencia energética y técnicas de las instalaciones propuestas y las circunstancias de sus emplazamientos.

En virtud de cuanto antecede, y a propuesta de la comisión de selección de proyectos, esta Conselleria de Industria, Comercio y Energía resuelve:

Primero

Seleccionar los proyectos de planes especiales de ordenación de las zonas para implantación de parques eólicos, planes energéticos y estudios de impacto ambiental considerados más idóneos para cada una de las zonas previstas por el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana y que corresponden a las siguientes empresas solicitantes:

Zona 1: RENOMAR.

Zona 2: RENOMAR.

Zona 3: RENOMAR.

Zona 4: GUADALAVIAR.

Zona 5: PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS, SA.

Zona 6: PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS, SA.

Zona 7: NUEVAS ENERGÍAS VALENCIANAS.

Zona 8: RENOMAR.

Zona 9: RENOMAR.

Zona 10: GUADALAVIAR.

Zona 11: PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS, SA.

Zona 12: GUADALAVIAR.

Zona 13: EÓLICA DE LEVANTE.

Zona 14: GUADALAVIAR.

Zona 15: GUADALAVIAR.

Segundo

Que por parte de los servicios territoriales de Industria y Energía correspondientes se sometan a información pública los proyectos de planes especiales, anteproyectos de parques eólicos y estudios de impacto ambiental presentados por las empresas mencionadas en el apartado anterior.

Tercero

Que por parte de los servicios territoriales de Industria y Energía correspondientes se sometan a información pública los proyectos y estudios de impacto ambiental correspondientes a las instalaciones de evacuación de los parques eólicos presentados por las anteriores empresas para cada una de las zonas.

Cuarto

Los promotores de los proyectos seleccionados quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) El plazo máximo para la finalización de la ejecución de la totalidad de los parques eólicos y actuaciones industriales y tecnológicas asociadas y de generación de empleo, previstas en los planes energéticos, será el 31 de diciembre de 2007, salvo que por circunstancias concurrentes se contemple un plazo distinto en la aprobación de dichos planes o por causas debidamente justificadas se conceda una prórroga a instancia del promotor.

B) Los promotores de los proyectos seleccionados deberán cumplir tanto los compromisos industriales y tecnológicos como los de contribución a las estrategias de actuación del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana en la forma y plazos que se determinan en las condiciones particulares de la notificación de preselección de la Comisión del Plan Eólico y en los planes energéticos seleccionados, para cuyo desarrollo, vigilancia y ejecución podrá ser exigible la suscripción de convenios o acuerdos con las administraciones u organismos públicos correspondientes.

C) Los promotores de los proyectos seleccionados deberán constituir en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, una fianza comprensiva por un lado del 2% del presupuesto total de las instalaciones de los parques eólicos, que le será devuelta cuando se expida el acta de puesta en servicio de los mismos, y por otro, del importe íntegro de las instalaciones de evacuación conjunta por lotes de zonas, para garantizar su ejecución subsidiaria por la administración, que le será devuelta cuando se ejecuten las mismas, con un máximo del 3% del presupuesto total de las instalaciones de los parques eólicos. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de las normas del plan.

D) Las autorizaciones administrativas de los parques eólicos y de las instalaciones de evacuación se otorgarán por el plazo máximo de dos años, prorrogables a instancia motivada del promotor y en cualquier caso vendrán condicionadas al cumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado B).

E) La transmisión de los derechos derivados de la presente resolución o de las aprobaciones o autorizaciones administrativas que se otorguen en el desarrollo y ejecución del Plan Eólico, requerirán autorización administrativa, que se concederá previa comprobación de los requisitos de capacidad legal, técnica y económica del adquirente y compromiso por su parte de asumir cuantas obligaciones corresponden al transmitente.

F) Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las normas del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, los promotores seleccionados estarán obligados a notificar los cambios accionariales que se produzcan desde la publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2007.

Quinto

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución podrá dar lugar a su revocación total o parcial con respecto al promotor que las incumpla, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia al interesado, pudiendo llevar aparejada la obligación de desmantelamiento de las instalaciones ejecutadas hasta ese momento, salvo que el incumplimiento se produzca por causa justificada a juicio de la administración.

La no aprobación de los planes especiales o de los planes energéticos de zona, así como la revocación de las correspondientes resoluciones de aprobación de los mismos, podrá suponer la revocación total o parcial de la presente resolución en lo relativo al promotor afectado.

La revocación de la presente resolución por los motivos expresados en los párrafos anteriores no dará derecho a indemnización alguna.

Sexto

Desestimar el resto de solicitudes no seleccionadas en la convocatoria pública para el desarrollo y ejecución del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

- GUADALAVIAR: instalación de parques eólicos en la zona 5.
- URGEBAN: instalación de parques eólicos en las zonas 1,2,3,4, y 9.
- UNIÓN FENOSA: instalación de parques eólicos en las zonas 6 y 9.
- EUROVENTO P&T, SA: instalación de parques eólicos en la zona 6.
- EÓLICA MARE NOSTRUM, SA: instalación de parques eólicos en las zonas 3, 9 y 10.
- EÓLICA DE NAVARRA, SL: instalación de parques eólicos en la zona 10.
- SISTEMA DE ENERGÍA EÓLICA: instalación de parques eólicos en la zona 12.
- COVAERSA ENERGÍA, SA: instalación de parques eólicos en las zonas 10 y 11.
- NUEVAS ENERGÍAS VALENCIANAS, SA: instalación de parques eólicos en la zona 15.
- ACILOE-ENERGÍA ALTERNATIVA: instalación de parques eólicos en las zonas 8 y 9.
- MOLINOS DEL EBRO, SA: instalación de parques eólicos en la zona 4.
- ENERGÍAS RENOVABLES DEL CABRIEL: instalación de parques eólicos en las zonas 11 y 12.
- XALOC EÓLICA SA: instalación de parques eólicos en las zonas 14 y 15.
- PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS SA: Instalación de parques eólicos en la zona 3.
- ENERGÍAS RENOVABLES MEDITERRANEAS (RENOMAR): instalación de parques eólicos en las zonas 4, 5, 10, 11 y 15.
- UTEC-THOMSEN MOLINOS DE VIENTO ESPAÑA, SA: instalación de parques eólicos en la zona 15.
- FEDERICA DE VALLES: instalación de parques eólicos en la zona 5 (sin especificar).

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá

interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Valencia, 25 de febrero de 2003

El conseller de Industria, Comercio y Energía,
FERNANDO V. CASTELLÓ BORONAT